

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
	Código: PA02-PR02-F03	Versión: 3.0	

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

CERTIFICA

Que se hace necesario adelantar una contratación cuyo objeto consiste en: "ORIENTAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CASOS DE MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL"

Perfil:

Un (1) Profesional en medicina veterinaria o en medicina veterinaria y zootecnia con postgrado. Con dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Requisitos:

FORMACIÓN	Título profesional universitario y Título de postgrado. Tarjeta o matrícula profesional (en los casos establecidos por la ley)
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, dispone: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrá celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, (sic) es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...) "

Que el párrafo 2 del artículo 3° de la Resolución 140 de 2018 dispone que *"(...) En ejercicio de la delegación conferida, el Subdirector de Gestión Corporativa suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual aquí delegada".*

Una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 108 del 02 de septiembre de 2019, y la planta de personal del Instituto, se evidencia que no se cuenta con personal suficiente para la realización de las actividades a contratar.

Que, de acuerdo con lo anterior, se expide la presente certificación de INSUFICIENCIA en Bogotá D.C., el día 10 del mes de septiembre de 2020, a petición del Jefe de la subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de acuerdo con el objeto contractual, perfil y requisitos suministrados por el mismo y tendrán vigencia de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. En caso de que se realice prórroga y/o adición del contrato, esta certificación tendrá vigencia hasta la terminación de la prórroga.


JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA